



- ✓ **BPS:** Servicio Doméstico (página 1)
- ✓ **DGI:** Certificados de crédito electrónicos en dólares tipos D y E (pág. 2)
- ✓ **GRUPO 19-17:** Adelanto de correctivo al 01/10/2022 (página 2)
- ✓ **GRUPO 16-2:** Ajuste salarial al 01/08/2022 (página 2)
- ✓ **DÍA DEL TRABAJADOR DOMÉSTICO** (página 3)
- ✓ **IRPF-IASS:** Prórroga de vencimientos (página 4)
- ✓ **IMPUESTO DE PRIMARIA 2022:** Segunda cuota (página 4)

Agosto 2022 - Semana 2ª

N.º 1555

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 15 DE AGOSTO DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/08/2022	40,663	40,663	39,55	41,95
02/08/2022	41,013	41,013	39,85	42,25
03/08/2022	40,906	40,906	39,70	42,10
04/08/2022	40,654	40,654	39,45	41,85
05/08/2022	40,612	40,612	39,40	41,80
08/08/2022	40,178	40,178	38,90	41,30
09/08/2022	40,013	40,013	39,00	41,40
10/08/2022	40,087	40,087	39,00	41,40
11/08/2022	40,190	40,190	39,05	41,45
12/08/2022	40,126	40,126	38,90	41,40
15/08/2022	40,090	40,090	38,95	41,35

BPS - SERVICIOS EN LÍNEA - SERVICIO DOMÉSTICO

Mediante [Comunicado 15/022 del BPS](#), se actualizaron algunos aspectos del Servicio en línea de Servicio doméstico "[Inscribir trabajadores y modificar datos](#)", publicando un nuevo instructivo.

Este servicio permite realizar, vía web, el registro de los empleadores de trabajo doméstico, la inscripción del trabajador contratado y la comunicación de las modificaciones que se produzcan en la relación laboral.

[AMPLIAR](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de JULIO de 2022** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Agosto/22 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0763***

Mes de ajuste	Coeficiente
Agosto/21	1,0671
Septiembre/21	1,0624
Octubre/21	1,0593
Noviembre/21	1,0566
Diciembre/21	1,0560
Enero/22	1,0576
Febrero/22	1,0598
Marzo/22	1,0638
Abril /22	1,0669
Mayo/22	1,0696
Junio/22	1,0710
Julio/22	1,0749
Agosto/22	1,0763*

**Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación*

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

**DGI****CERTIFICADOS DE CRÉDITO ELECTRÓNICOS EN DÓLARES TIPOS D Y E**

Mediante [Resolución de DGI 1.290/2022](#) se dispuso que, a partir del 4 de agosto de 2022, los certificados de crédito en dólares americanos, no trasmisibles o trasmisibles con destinatario a utilizar para cancelar obligaciones ante el BPS (tipos D y E), estarán disponibles en forma electrónica.

A partir de ahora todos los tipos de certificados en dólares pueden emitirse electrónicamente.

Se podrá consultar por el estado del certificado en [Servicios en línea / Consulta de CCE Disponibles para el RUC](#), donde se podrán realizar las modificaciones que correspondan antes de ser utilizado.

**GRUPO 19-17 - ESTUDIOS CONTABLES
ADELANTO DE CORRECTIVO AL 01/10/2022**

Se publicó [Acta](#) de adelanto de correctivo de inflación correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 17 (estudios contables) de los Consejos de Salarios, estableciendo un ajuste salarial al 01/10/2022.

Ajuste salarial al 1º de octubre de 2022

Todos los salarios del sector vigentes al 30 de septiembre de 2022 tendrán un ajuste del 2% por concepto de adelanto de correctivo de inflación a partir del 1º de octubre de 2022.

[VER ACTA](#)

Nota: Recordamos que el Grupo 19 Subgrupo 17 (estudios contables) fijó asimismo un incremento salarial general de 3,1%, y de 2,8% para Microempresas, con vigencia al 1º de julio de 2022.

Ver al respecto [Informe de GPA de 03/08/2022](#)

**GRUPO 16-2 - ENSEÑANZA PREESCOLAR, ESCOLAR, SECUNDARIA Y
SUPERIOR
AJUSTE SALARIAL AL 01/08/2022**

Se publicó el [Acta de Ajuste Salarial](#) correspondiente al Grupo 16 Subgrupo 2 (Enseñanza Preescolar, Escolar, Secundaria y Superior) de los Consejos de Salarios.

Ajuste salarial al 01/08/2022

Los salarios del sector vigentes al 31 de julio de 2022 tendrán un incremento salarial de 4,3% con vigencia al 1º de agosto 2022.

[VER ACTA](#)



DÍA DEL TRABAJADOR DOMÉSTICO

De acuerdo al [Decreto 670/008 de 22/12/08](#) (Convenio Colectivo), el viernes 19 de agosto se celebra el "Día del Trabajador Doméstico", el cual es feriado pago para los trabajadores pertenecientes al Grupo N.º 21.

"Vigésimo: Día del Trabajador Doméstico: El 19 de agosto de cada año se celebrará el Día del Trabajador Doméstico, el cual será un feriado pago."

(Cláusula 20ª del Convenio Colectivo del Grupo 21 -Servicio Doméstico- de 10 de noviembre de 2008)

Consideraciones a tener en cuenta respecto del feriado del 19 de agosto:

1. Para el caso del trabajador mensual:

- Si no es convocado a trabajar, no corresponde modificar el monto mensual a pagar, ya que con el pago del mes se está abonando el feriado.
- Si es convocado y trabaja el feriado, ese día se abona doble, por lo que corresponde abonar un jornal más (una vez está incluido en el sueldo y una vez más completa el pago del jornal doble).

2. Para el caso del trabajador jornalero:

- Si ese día coincide con un día que le corresponde laborar y es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal doble.
- Si ese día coincide con un día que le corresponde laborar y no es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal simple.
- Si ese día no coincide con un día que le corresponde laborar y es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal doble.
- Si ese día no coincide con un día que le corresponde laborar y no es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal simple.

3. Trabajador con varios patronos

A cada uno de los patronos les corresponde abonar el feriado según el caso particular, no correspondiendo ningún tipo de prorrateo entre los múltiples patronos.

4. Ante BPS:

- Si el pago del feriado altera el monto gravado (ej.: trabajador mensual o jornalero que trabaje el feriado), el patrono debe comunicarlo a BPS, por alguna de las siguientes vías:
 - A través del Servicio en Línea: [Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#) utilizando el usuario personal web de BPS del titular.
 - Vía correo electrónico a ["serviciodomesticomodificaciones@bps.gub.uy"](mailto:serviciodomesticomodificaciones@bps.gub.uy) detallando las modificaciones para que BPS emita el boleto de pago correspondiente.
 - Telefónicamente al 0800-2001 opción 2.
- Si **no** se modifica el monto gravado, no corresponde realizar ningún trámite ante BPS (ej.: para el trabajador mensual que no es convocado a trabajar, para el jornalero que siendo su día de trabajo no es convocado a trabajar y lo cobra por ser feriado pago).

5. Ámbito de aplicación

Este feriado es únicamente para el personal de Servicio Doméstico - Grupo 21, no correspondiendo para el personal de limpieza de otros grupos de actividad (ej.: personal de edificios).



IRPF – IASS PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS

Mediante Resolución de DGI 1.396/022 de 19/08/22 se estableció una prórroga para la presentación de las declaraciones juradas y pago de la primera cuota del saldo del IRPF y el IASS correspondientes al año 2021, hasta el 30 de setiembre de 2022.

Resolución DGI 1396/022 de 19 de agosto de 2022

VISTO: el ordinal 16 del numeral 1º de la Resolución N.º 2098/2021 de 15 de diciembre de 2021.

RESULTANDO: que la norma mencionada establece los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago de saldo del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

CONSIDERANDO: adecuado otorgar un plazo adicional, de manera de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 2022, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), correspondientes al año 2021.

2º) El pago de la primera cuota del saldo del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), correspondientes al año 2021; realizado hasta el 30 de setiembre de 2022, se considerará efectuada en plazo.

3º) Publíquese, etc.

IMPUESTO DE PRIMARIA 2022 SEGUNDA CUOTA

Recordamos que hasta el **31 de agosto próximo** las propiedades inmuebles urbanas, suburbanas y rurales con o sin explotación agropecuaria tienen plazo para abonar ante DGI la Segunda Cuota del Impuesto de Enseñanza Primaria del presente año.

En el sitio Web de la DGI, en [Impuesto de Primaria](#) se puede obtener información general y pagar en línea el impuesto.

Los pagos del Impuesto de Primaria pueden realizarse a través de redes de cobranza (Abitab, Redpagos y Correo Uruguayo), a través de débito automático, o en línea en el siguiente [Link](#). El impuesto podrá abonarse en un solo pago o en tres cuotas. Puede descargar la factura de la 2ª cuota en el siguiente [Link](#).

El pago de la Tercera Cuota comenzará el 12 de setiembre y vencerá el 31 de octubre de 2022.